De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1. (Estudios y documentos previos), 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

"Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana apoyando en todas aquellas actividades de carácter jurídico que se deban realizar y servir de enlace entre las diferentes dependencias del Ministerio del Interior que tengan relación con los proyectos que se financien con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON.".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política en su artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho,el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como finesesenciales del mismo *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar laparticipación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,* ***mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"***[1] - Subrayado propio-

A su vez, en su artículo segundo, entre otras cosas, que son fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como proteger a todas laspersonas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El artículo 5, de la Ley 1801 de 2016 define a la "convivencia ciudadana" como ***"la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico"*** y que se compone de unas categorías jurídicas como lo es el concepto de "seguridad" cuyo alcance es *"ARTÍCULO 6o. CATEGORÍAS JURÍDICAS. Las categorías de convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, y su alcance es el siguiente: 1. Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.".*

Como corolario de lo anterior, se puede afirmar que es deber del Estado Colombiano velar porla seguridad y la convivencia ciudadana como valores constitucionales, a través de susdiferentes instituciones, y con ella las autoridades están instituidas para brindarprotección a las personas, resguardando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechosy libertades.

Es así como El Consejo de Estado ha sido claro al resaltar que *"el énfasis principal de la laborprotectiva de las autoridades ha sido la de proveer* ***de manera efectiva las condiciones mínimas de seguridad que posibilitan la existencia de los individuos en sociedad****, sin estar expuestos a riesgos extraordinarios de recibir daños en su persona".*[2]

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 1066 de 2015, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, tiene por objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y

[1] Artículo 1. Constitución Política de Colombia
[2] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B, consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE, Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil quince (2015) Radicación número: 68001-23-33-000-2015-00018-01(AC), Actor: RAMIRO CARREÑO ARDILA Demandado: NACION - MINISTERIO DE INTERIOR UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION.

convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todasaquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, fue creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018, 2126 de 2021, 2197 de 2022, 2272 de 2022. Este Fondo funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a propiciar la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Ministerio del Interior administra el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es así como mediante el Decreto 2893 de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior"*, modificado por el Decreto 1152 de 2022, se creó La Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual tiene las funciones:

1. *Apoyar la definición de lineamientos en materia de infraestructura que se requiera paraejecutar los proyectos de seguridad y convivencia ciudadana y demás bienes requeridospara el cumplimiento de los objetivos del sector interior, en coordinación con las dependencias internas y los entes externos involucrados en cada temática.*
2. *Realizar el seguimiento técnico y presupuestal a los convenios y proyectos para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana de las que sea parte el Ministerio.*
3. *Adelantar las gestiones tendientes a adquirir los inmuebles, bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura del Ministerio, en coordinación con la Subdirección de Gestión Contractual, y emitir conceptos técnicosen relación con la situación de los mismos y su aptitud y viabilidad para los fines propuestos.*
4. *Brindar asistencia técnica a los entes territoriales, los organismos de seguridad del Estado y la Policía Nacional en las actividades relacionadas con la definición de las obras de infraestructura para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana en el país.*
5. *Adelantar las gestiones tendientes a realizar mejoras, deslindes, servidumbres y otras actuaciones de saneamiento predial para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura del Ministerio de acuerdo con la normatividad sobre la materia.*
6. *Apoyar a las diferentes dependencias del Ministerio en temas de ejecución de proyectosde infraestructura para la seguridad y convivencia.*
7. *Apoyar las actividades encaminadas a revisar la aptitud de los inmuebles destinados ala construcción u operación de las obras de infraestructura para el orden público y la seguridad y convivencia ciudadana.*
8. *Coordinar la planeación presupuestal de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSECON en cada vigencia, así como hacer seguimientoa la misma.*
9. *Orientar el diseño técnico, escalabilidad, compatibilidad y proyección tecnológica de losSistemas Integrados de Emergencias y Seguridad SIES e Infraestructura conforme a las necesidades particulares del país.*
10. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y laobservancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
11. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*
12. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

En desarrollo de estas funciones, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior tiene la obligación de adelantar trámites que requieren apoyo profesional y técnico. Por esta razón, se requiere contratar los servicios de un profesional en **Derecho** para que apoye todas las actividades de carácter jurídico que se deban realizar y servir de enlace entre las diferentes dependencias del Ministerio del Interior que tengan relación con los proyectos que se financien con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON.

Conforme a las funciones descritas en el artículo 6 del Decreto 1152 de 2022, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, se ve obligada a implementar constantemente acciones técnicas, administrativas y contractuales encaminadas a lograr la debida y oportuna contratación, seguimiento y liquidación de los convenios y contratos financiados con recursos FONSECON, con el fin de lograr en término, la consecución óptima de los objetivos para los que fue creado el mencionado Fondo, por lo que resulta necesario fortalecer su equipo de trabajo con personal idóneo que cumpla a cabalidad en oportunidad y con eficiencia los distintos requerimientos que estos proyectos demandan.

Estos convenios y/o contratos interadministrativos actualmente demandan un seguimiento permanente de personal profesional, técnico y administrativo con el cual la Subdirección de Proyectos Para La Seguridad y Convivencia Ciudadana a la fecha no cuenta con personal suficiente dentro de su planta de personal, de tal forma que permita desarrollar las actividades propias de los proyectos señalados previamente.

Actualmente, aunque la Entidad cuenta dentro de su planta de personal con personas cuyo perfil tengan un alto grado de conocimiento, especialización y/o experiencia en relación con estas actividades y funciones directas y específicas concernientes con la gestión del departamento, no cuenta con el personal suficiente para atender las obligaciones descritas. Por tal razón, se evidencia la necesidad de salvaguardar los intereses y propósitos de la entidad, para poder dar cumplimiento a las metas esperadas en el desarrollo y cumplimiento de las funciones propias del Ministerio del Interior.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

"Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana apoyando en todas aquellas actividades de carácter jurídico que se deban realizar y servir de enlace entre las diferentes dependencias del Ministerio del Interior que tengan relación con los proyectos que se financien con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON.".

PARÁGRAFO: *De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:*

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(80111600)

2.1.1. Descripción o especificaciones técnicas del objeto a contratar

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2893 de 2011 y el artículo 23 del Decreto 1152 del 2022, para el cumplimiento de las funciones asignadas, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana requieren contar con profesionales para apoyar las actividades contractuales, y de seguimiento que la dependencia deba realizar con relación a los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.

Corolario de lo anterior, para dar cumplimiento a las funciones estipuladas en el Decreto 1152 de 2022 que le son atribuidas a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el proceso de seguimiento de proyectos financiados con recursos FONSECON, se requiere contar con el personal idóneo que apoye el cumplimiento específico del objeto y obligaciones que surgen del presente contrato.

2.1.1. Personal mínimo requerido

Durante la ejecución del contrato o convenio se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto. De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo de objeto contractual, se requiere:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA	HONORARIOS
Asesor 1020-14	Título Profesional y Titulo Postgrado Modalidad Maestría o Titulo Postgrado Modalidad Especialización	39 meses de experiencia profesional (Maestría) o 51 meses de experiencia profesional (Especialización)	Título profesional y setenta y cinco (75) meses de experiencia profesional	$12.182.864

2.1.2. Visita no obligatoria

N/A

2.2. GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

N/A

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2023.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio- FONSECON.

2.5. OBLIGACIONES:

1. Brindar acompañamiento y apoyo en la coordinación jurídica de las actividades de planeación, desarrollo y gestión en las etapas precontractual, contractual y post-contractual de los proyectos financiados por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON, en los que haga parte la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, especialmente en el apoyo al seguimiento a la ejecución de los proyectos contratados hasta su terminación y liquidación de acuerdo con la normatividad vigente.

2. Brindar apoyo jurídico mediante la proyección y/o revisión de conceptos respecto de las acciones que se requieran para la ejecución de recursos de los proyectos financiados con recursos FONSECON en los que haga parte la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3. Brindar apoyo en la revisión y/o elaboración desde el componente jurídico, los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio-Fonsecon de los proyectos financiados por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON

4. Brindar apoyo y acompañamiento jurídico en el seguimiento, la verificación y emisión de conceptos sobre el cumplimiento de las acciones preventivas y de los planes de mejoramiento de los proyectos en los que haga parte la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, especialmente en el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio-Fonsecon de los proyectos financiados por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON.

5. Brindar acompañamiento y apoyo jurídico, en la articulación del componente técnico, financiero y jurídico para las actuaciones administrativas por presuntos incumplimientos de los contratos y convenios a cargo de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6. Liderar y /o participar en los comités, mesas técnicas y/o cualquier reunión relacionada con el objeto del contrato a los cuales sea convocado o convoque o sea designado por el supervisor.

7. Apoyar a la supervisión de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio-Fonsecon.

8. Brindar apoyo en la coordinación y/o revisar y/o proyectar las respuestas oportunas a las PQRS, comunicaciones interinstitucionales, comunicaciones internas y requerimientos de entes de control de competencia de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

9. Brindar apoyo jurídico en la liquidación de convenios y/o contratos respecto a los proyectos requeridos y asignados por la Supervisión y/o el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadanía.

10. Brindar apoyo en la coordinación y/o revisar y/o proyectar los informes jurídicos solicitados por la alta dirección en relación con la ejecución de los proyectos financiados con recursos FONSECON.

11. Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

2.5.2. GENERALES:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.

9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.

10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena feen todas las etapas contractuales.

11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.

12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.

13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.

14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.

15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.

18. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.

19. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en el Control doc. y mantener actualizado el mismo.

20. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato y a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en la carpeta respectiva, junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.

21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, o a aquellas que en el mismo sentido le asigne la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

22. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.

3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.

4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

5. Expedir el respectivo registro presupuestal.

6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.

7. Aprobar la respectiva garantía

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	N/A
Concurso de Méritos	N/A
Selección abreviada	N/A
Contratación Directa	**X**

La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo.

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contratoa celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyoa la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".*

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa osu funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de

personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1. Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2. Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3. Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015); de acuerdo con lo establecido en la Directiva presidencial 08 de 2022 en la que se indican medidas para la optimización de recursos en la contratación pública.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta la suma de ($81.200.000) MONEDA LEGAL sin incluir IVA por no ser responsable del mismo.

El valor del contrato, incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, esta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
40623	26-04-2023	$92.000.000	37-01-01-001MIJ FONSECON	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA –FONSECON	16

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

INICIATIVA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2023: 1.2 Realizar actividades de seguimiento para la ejecución de los proyectos FONSECON.

4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la vigencia 2023, se tomó como referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior vigente, en el nivel de Asesor 1020-14 que tiene una exigencia de requisitos y equivalentes, consistentes en: Título Profesional y Titulo Postgrado Modalidad Maestría o Titulo Postgrado Modalidad Especialización, con 39

meses de experiencia profesional (Maestría) o 51 meses de experiencia profesional (Especialización) y equivalencia de Título profesional y setenta y cinco (75) meses de experiencia profesional.

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA	HONORARIOS
Asesor 1020-14	Título Profesional y Titulo Postgrado Modalidad Maestría o Titulo Postgrado Modalidad Especialización	39 meses de experiencia profesional (Maestría) o 51 meses de experiencia profesional (Especialización)	Título profesional y setenta y cinco (75) meses de experiencia profesional	$12.182.864

Según la tabla de honorarios vigente en el 2023, conforme a la Resolución 1970, expedida el 23 de diciembre de 2022 por el Ministerio del Interior, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **$12.182.864 M/L**, sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo, se ha establecido como valor de los honorarios mensuales, la suma de **$12.000.000 M/L**.

No obstante, en caso de que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestados, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

a) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de $12.000.000 M/L hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días. b). Pagos mensuales por valor $12.000.000 M/L., incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Los siguientes pagos se realizarán, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del supervisor.

Para el pago, el contratista deberá presentar: factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos informes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensualde actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución de este.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

4.4 SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el Subdirector(a) de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, y/o quien designe el Ordenador del Gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato si es el caso y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa

<table>
<tr><th colspan="2">Perfil requerido</th><th colspan="4">Perfil verificado</th></tr>
<tr><td>Título profesional y titulo de postgrado modalidad Maestría o Titulo Postgrado Modalidad Especialización</td><td>Título Profesional</td><td colspan="4">ABOGADA ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN DERECHO SANCIONATORIO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">39 meses de experiencia profesional (Maestría) o 51 meses de</td><td rowspan="2">(75) meses de experiencia profesional</td><td>Empresa</td><td>Fecha Inicio</td><td>Fecha Terminación</td><td>Tiempo</td></tr>
<tr><td>FUERZAS MILITARES</td><td>2-02-2022</td><td>31-12-2022</td><td>10 MESES Y 29 DÍAS</td></tr>
</table>

experiencia profesional (Especialización)		DE COLOMBIA			
		FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA	10-02-2021	31-12-2021	10 MESES Y 21 DÍAS
		MINISTERIO DE DEFENSA	22-01-2020	24-12-2020	11 MESES Y 2 DÍAS
		MINISTERIO DE DEFENSA	1-02-2019	31-12-2019	11 MESES
		MINISTERIO DE DEFENSA	19-01-2018	31-12-2018	11 MESES Y 12 DÍAS
TOTAL, TIEMPO					**55 MESES Y 4 DÍAS**

5.2 Otros Mecanismos de Selección

N/A

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015y de acuerdo con el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo descrito enla Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de la ejecución del presentecontrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" del Capítulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimientode los requisitos de ejecución
Calidad del servicio		Vigencia igual al término de ejecución del

	10% del valor estimado del contrato.	contrato yseis (06) meses más, contada a partir del cumplimientode los requisitos de ejecución

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONALO UNTRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacionalde Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: *"(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

EDGAR RICARDO GONZALEZ PATIÑO
Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Revisó: Zulma Andrea León Núñez – Abogada líder grupo jurídico SPPSCC
Elaboró: Dary Yineth Arciniegas Romero – Abogada contratista SPPSCC